

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	654
Proceso	Verbal Sumario – Resolución de contrato de compraventa
Demandante	Michel Carolina Henao Martínez
Demandado	Gloria Virginia Nieto Castaño – Julio Enrique Bautista
Radicado	05756 40 89 001 2022 00058 00
Decisión	Designa curador Ad litem

Comoquiera que el término de emplazamiento del señor Julio Enrique Bautista se encuentra superado sin que este compareciera al proceso, se designará curador *ad-litem* que represente sus intereses. Ello, conforme lo preceptuado en el artículo 108 del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad – Litem del señor Julio Enrique Bautista a la Dra. María Eugenia Uribe Mejía, portadora de la CC. N° 43.475.681 y TP 164.967 quien se localiza en la Cra. 7 N° 5-28 de Sonsón, teléfono 3007893690, correo ur-be@hotmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 102 fijado el día 20 del mes de septiembre del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario